

CAPÍTULO II. ÁMBITO TEMPORAL

Artículo 3. Ámbito temporal, vigencia, denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de los aspectos concretos que se dirán sobre retroactividad, o en los que se exprese un régimen o periodo temporal de aplicación diferente. El Convenio será prorrogable de manera tácita por años naturales completos a partir de la citada fecha de 31 de diciembre de 2010, salvo que una de las partes que lo han concertado formule la denuncia del mismo dentro del plazo de los tres meses naturales anteriores a la mencionada fecha, o la de vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.